



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

PROCESO: REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA DÍAZ HERRERA.

DEMANDADO: CARLOS ALIRIO CABRERA SANDOVAL.

RADICADO: 2023-00061-00

AUTO No 715

Timbío Cauca, treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

El abogado JHON ALEXANDER GARZON PALECHOR, actuando en condición de apoderado judicial del demandado CARLOS ALIRIO CABRERA SANDOVAL presenta contestación de la demanda el día 29 de septiembre de 2023, y se observa que allego el poder y las pruebas el día 2 de octubre de 2023, estando por fuera del término perentorio, en el expediente reposa constancia de notificación personal del demandado, fechada el día 14 de septiembre de 2023, venciendo el término para ejercer el derecho de contradicción de la demanda el día 28 del mismo mes.

El inciso 5 del artículo 391 del código general del proceso, determina: *“El término para contestar la demanda será de diez (10) días. Si faltare algún requisito o documento, se ordenará, aun verbalmente, que se subsane o que se allegue dentro de los cinco (5) días siguientes.” (Destaca el Juzgado)*

Cabe destacar que las etapas procesales son perentorias tal como lo determina el artículo 117 del Código General del Proceso *Los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario».*

De las premisas anteriores, claramente se colige que la contestación presentada por la parte demandada; fue interpuesta en forma extemporánea, sentido en el cual habrá de pronunciarse el Juzgado.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

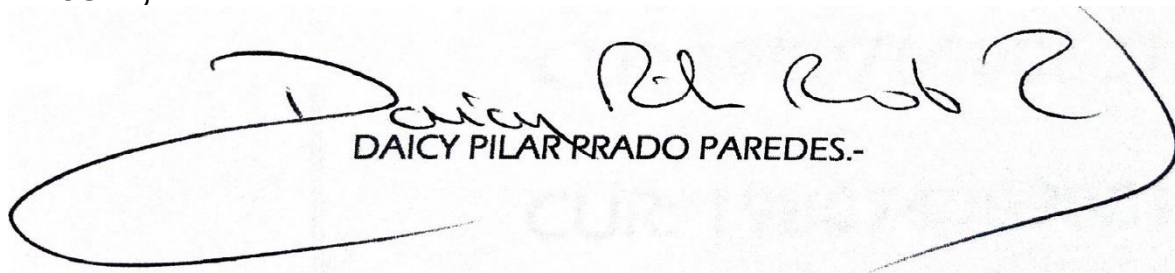
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por EXTEMPORÁNEA la contestación de la demanda, formulada por el apoderado judicial del demandado CARLOS ALIRIO CABRERA SANDOVAL, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería al profesional del derecho JHON ALEXANDER GARZON PALECHOR, portador de la T.P. No 386453 del C.S de la J. para que actúe en representación del señor CARLOS ALIRIO CABRERA SANDOVAL, en lo términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 84 del 1 de noviembre de 2023.